

Reglamento Interno

TITULO I

CAPITULO UNICO

Art 1. El presente reglamento interno de **CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL** establece el conjunto de normas que rigen la actividad académica, administrativa y laboral del centro educativo, así como las relaciones del mismo con sus empleados, alumnos, padres de familia autoridades del estado y la comunidad en general.

Art 2. El presente reglamento sintetiza las normas aplicables a las instituciones educativas privadas, tanto del ámbito académico, como laboral, comercial, tributario, municipal y todas las leyes aplicables al campo de la actividad del sector educativo privado, como sujeto de deberes y derechos de conformidad con la constitución de la república y las demás leyes secundarias.

TITULO II

FINES, OBJETIVOS, ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO

CAPITULO I

Art 3. Los fines que persigue el **CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL** serán:

1. Brindar una educación de calidad, reconocida y acreditada por el estado, desarrollada conforme a los planes y programa de estudio autorizado por la secretaria de estado en el despacho de educación.
2. Proporcionar a sus alumnos una información integral que los prepare para el futuro como profesionales y ciudadanos eficientes y con altos valores cívicos, morales y espirituales.
3. Capacitar al alumno para que sea un ser productivo en la sociedad, respetuoso de su patria.

CAPITULO II

DE LOS FINES, OBJETIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Art 4. EL **CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL** para lograr los fines expresados en el artículo anterior tendrán los siguientes objetivos:

- a) Preparar los recursos humanos con los conocimientos, habilidades y valores necesarios para convertirse en profesionales eficientes y capaces.
- b) Contribuir al desarrollo físico, emocional, mental, moral y social de los educandos.
- c) Fomentar las relaciones humanas para lograr una convivencia armónica entre el personal, alumnado, padres de familia y sociedad en general.
- d) Formar ciudadanos conscientes de sus deberes y derechos con alto sentido de ética personal y profesional.
- e) Contribuir con el estado en la formación de recursos humano en la nación hondureña.

- f) Formar hombres y mujeres hombre y mujeres que se integren a la comunidad en la solución de su problema.
- g) Formar alumnos sensibles a las manifestaciones artísticas y culturales promoviendo actividades que estimulen su creatividad.
- h) Brindar servicios educativos de calidad.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO

En este capítulo cada centro educativo debe elaborar el articulado pues este variara según sea la naturaleza del centro educativo así si en una sociedad anónima o en una sociedad de responsabilidad limitada deberá tomar de los estatutos de la sociedad lo relativo a las atribuciones de sociedad y sus órganos de gobierno, como ser la asamblea de socios y el consejo de administración igualmente si es comerciante individual, deberá tomarse de la escritura pública respectiva lo atinente a la estructura.

Del establecimiento si fuera una asociación sin fines de lucro deberá tomarse de los estatutos que tiene en la personería jurídica cuales son los organismos de gobierno de la asociación y las atribuciones de estos. Para via de ejemplos presentamos un posible organigrama de dos casos: sociedad mercantil o sociedad sin fines de lucro:

TITULO III

DEL PERSONAL

CAPITULO I

DE LA CLASIFICACION DEL PERSONAL

Art. 5 El personal laborante en el **CENTRO DE EDUCACION MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL** se clasifica de la siguiente manera, de conformidad con lo establecido en las leyes educativas, el código del trabajo y el código del comercio.

- a) Personal directivo del centro
- b) Personal técnico docente
- c) Personal docente
- d) Personal no docente

Art. 6. El personal citado en el artículo anterior se regirá conforme con la legislación aplicable en cada caso, gozará de los beneficios estipulados en las leyes respectivas

CAPITULO II

DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE

Art. 7. Los requerimientos para el puesto de director y subdirector serán los siguientes:

- a) Ser hondureño por nacimiento, acreditado por certificado de acta de nacimiento
- b) Estar colegiado y solvente con su colegio magisterial
- c) Ser profesor de educación media o maestro de educación primaria, ambos con diez años por lo menos de servicio eficiente en la educación nacional
- d) Ser de reconocida formación democrática
- e) Poseer capacidad técnica y administrativa, condiciones físicas adecuadas, solvencia moral y aptitud de dirigente
- f) Llenar los demás requisitos exigidos por el centro educativo (por ejemplo: ser bilingüe, formación religiosa, sexo, etc.)
- g) Estar en el goce de sus derechos civiles

Art. 8. El director es el (la) responsable de la buena marcha del centro educativo y le corresponde velar por su prestigio y disciplina, por el mejoramiento constante del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno y por la armonía del personal y el estudiantado y la relación con la comunidad.

Art. 9. El director tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Organizar el trabajo de la institución, distribuyendo las asignaturas y grado en forma democrática atendiendo la experiencia, capacidad y preparación del personal.
- b) Cultivar las mejores relaciones con los maestros, alumnos, padres de familia y con los miembros de la comunidad.
- c) Llevar al día la carpeta de calificaciones del personal.
- d) Velar por el estricto cumplimiento del presente reglamento interno.
- e) Organizar al personal, padres de familia y estudiantado con el fin de utilizar sus ideas, experiencias y actividades en provecho de la institución.
- f) Fijar la política educativa de acuerdo a la filosofía de la institución.

Art. 10. Para ser docente de cualquier nivel y modalidad atendida por el centro educativo se requiere:

- a) Ser hondureño por nacimiento o naturalizado. La institución podrá contratar personal extranjero siempre que reúna los requisitos señalados en la Constitución de la República, el Código de Trabajo, el Estatuto del Docente y otras leyes educativas aplicables.
- b) Estar inscrito en el escalafón de la carrera docente.
- c) Estar en el goce de los derechos civiles.
- d) Acreditar el nivel académico requerido y los demás requisitos para el puesto que vaya a ocupar.
- e) Estar afiliado a un colegio magisterial y estar solvente con el mismo.

CAPITULO III

A. DE LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE

Art. 11. El personal docente que el **CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL** contrate lo hará de conformidad con el principio de libre contratación, pero que llene los requisitos establecidos en las leyes educativas respectivas y los especiales que establezcan el centro educativo. Dicho personal firmará el respectivo contrato de trabajo donde se especificarán las formalidades: duración, remuneración, naturaleza de trabajo, beneficios y demás estipulaciones que convengan a las partes.

Art. 12. El docente que sea contratado por primera vez, tendrá un período de prueba equivalente a un período lectivo parcial de nivel y en ningún caso será mayor de noventa días, tiempo en el cual se apreciará la aptitud del docente y éste valorará las condiciones del trabajo.

Art. 13. Dentro del período de prueba, cualquiera de las partes puede poner fin al contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna.

Art. 14. El contrato de trabajo después del período de prueba, tendrá una duración inicial hasta de un año. Pasado ese período de tiempo se presumirá que el desempeño profesional del docente es satisfactorio y el contrato tendrá una duración indefinida.

Art. 15. Los contratos de trabajo pueden suspenderse temporalmente por pérdida provisional de la libertad del docente, mediante una sentencia judicial o cuando el docente solicite licencia sin goce de sueldo.

Art. 16. Los contratos de trabajo pueden darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, por las causas siguientes.

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Muerte, incapacidad total o permanente o jubilación docente.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Perder, el empleo con puesto de dirección, gerente o coordinador, la confianza del propietario.
Este deberá de justificar, ante la autoridad competente, el motivo de la pérdida de confianza.

Art. 17. Los contratos de trabajo pueden darse por terminado, sin responsabilidad para el propietario, por las causas siguientes:

1. Engaño del docente mediante la presentación de documentos falsos, tantos los que acrediten sus calificaciones profesionales, como de su estado de salud o de su trabajo con los alumnos.
2. Actos de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el docente contra el propietario, personal directivo o alumnos, padres de familia o demás docentes.
3. Daños materiales causados dolosamente a las instalaciones, material y equipo del centro educativo.

TITULO IV

DE LOS SERVICIOS

CAPITULO I

SERVICIOS DE CAFETERÍA: EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL. Prestará a su población estudiantil el servicio de Cafetería dentro de las instalaciones observando todas las normas de higiene, mobiliario que los estudiantes ameriten, brindando una alimentación sana y nutritiva a precio accesible.

CAPITULO II

EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL, de acuerdo a las exigencias y demandas de su población estudiantil podrá implementar a futuro los siguientes servicios:

- a) Transporte
- b) Tienda escolar
- c) Médico odontólogo
- d) Cualquier otro servicio que brinde comodidad y bienestar a nuestros estudiantes

TITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICA

CAPITULO I

Art. 18. Todo alumno debidamente matriculado en el **CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL** tendrá las siguientes obligaciones económicas:

- A. Junto con el pago del valor de matrícula, también cancelará un valor correspondiente a los gastos de funcionamiento por uso de: Biblioteca, Laboratorio, Talleres, Cafetería, Auditorium, Canchas y material de enseñanza.
- B. Todo alumno deberá cancelar al momento de la matrícula la mensualidad de enero, correspondiente a un de vacaciones y en el mes de junio cancelará además el mes de Diciembre correspondiente al segundo mes de vacaciones.
- C. A todo alumno se le proporcionará una libreta en la cual deberá realizar los pagos en los bancos que la institución designe para tal fin.
- D. Los pagos de colegiatura deberán realizarse a más tardar en 05 de cada mes en curso, caso contrario deberá cancelar un recargo por mora.
- E. Todo valor cancelado en concepto de matrícula y gastos de funcionamiento, no será reembolsado, ni traspasado a cuenta de ningún alumno(a).
- F. Deberá cancelar sus derechos de examen en cada parcial del año lectivo.
- G. Por concepto de certificaciones, constancias, actas de graduación, deberá cancelar el valor respectivo en la administración del instituto.

- H. Todo alumno deberá estar solvente con sus obligaciones económicas a inicio de exámenes en cada parcial.
- I. La reposición de libreta de pagos deberá ser cancelada en la administración del instituto.
- J. Todo alumno que solicite cualquier documento (constancias, certificaciones, títulos, etc.) deberá estar solvente con la administración del Instituto.
- K. Las observaciones no especificadas en este reglamento se complementan con las impresas en la libreta de pago, la cual el alumno deberá portar para realizar exámenes y cualquier trámite administrativo.

TITULO VI

DEL REGIMEN ACADEMICO

CAPITULO I

DE LAS NORMAS ACADEMICAS

Art. 19. Entiéndase como Normas Académicas todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y pedagógicas que regirán el desempeño académico de la institución y sus miembros.

Art. 20. El --- establecimiento educativo aplicará y desarrollará, como mínimo, las Normas Académicas que rigen el sistema educativo nacional. Sin embargo, aplicará Normas Académicas superiores, que conlleven a mejorar la calidad de los servicios educativos que ofrezca.

Art. 21. Como parte de sus fines, objetivos y metas el **CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL** suscribirá convenios de cooperación con instituciones nacionales y/o extranjeras para el desarrollo de programas y proyectos específicos para mejorar cualitativa y cuantitativa los servicios, instalaciones y equipamiento.

CAPITULO II

DEL HORARIO Y CANDELARIO ESCOLAR

Art. 22. El instituto laborará en jornada MATUTINA y la hora clase tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos.

Art. 23. La jornada semanal de clases no será menor de treinta y cinco horas (acomodar según el nivel educativo) de lunes a viernes. Se laborará en los días sábados en casos especiales previamente establecidos en el calendario escolar.

Art. 24. El calendario escolar será el instrumento de trabajo que regulará las actividades académicas, laborales, deportivas, artísticas, etc., a realizarse durante el año lectivo. **EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL** elaborará su calendario lectivo en base al calendario aprobado por las autoridades educativas.

Art. 25. **EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL** laborará como mínimo doscientos (200) días lectivos empezando el primero de febrero y terminando el 30 de

noviembre. Sin embargo, los estudiantes gozarán de una semana de vacaciones con motivo del Día del Estudiante y del Día de la Independencia. Para el personal docente esas dos semanas se concederán a cuenta de sus vacaciones, por lo que deberán presentarse a sus labores el día 16 de enero.

CAPITULO III

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS

Art. 26. EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL ofrecerá los planes de estudio que le sean aprobados por las autoridades educativas.

Art. 27. EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL en función de sus características y necesidades ofrecerá a sus alumnos previa autorización de las autoridades competentes.

Art. 28. La aprobación de los alumnos se hará de acuerdo a la periodicidad establecida por las autoridades educativas. **EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL** programará la entrega de calificaciones tanto parciales como finales en el calendario de labores, el que entregará a los padres de familia en el momento de la matrícula.

Art. 29. El alumno tendrá derecho a las evaluaciones de parcial o final si está al día en el pago de los compromisos económicos contraídos con **EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL** generados por concepto de matrícula, colegiaturas, derechos a examen, pagos de materias retrasadas y otros.

Art. 30. EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL establecerá las normas para los alumnos que por razón de emergencia familiar o enfermedad no hubieran realizado los exámenes en las fechas establecidas.

CAPITULO IV

DE LA EVALUACION DE PERSONAL DOCENTE

Art. 31. La evaluación del personal docente tendrá como propósito la calidad y el rendimiento en el desempeño del puesto, con el fin de sustentar los méritos, las prestaciones y los correctivos. **EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL**, elabora su propio sistema de evaluación en concordancia con el elaborado por la Secretaría de Educación, el cual se aplicará con criterios e instrumentos, objetivos factibles de comprobación y medición.

Art. 32. La evaluación de la labor docente será permanente, sistemática y con fines de mejoramiento de la calidad educativa. Esta la efectuará el Director con la participación del personal idóneo. El personal que sea evaluado deberá conocer el proceso y los resultados de la evaluación, la cual se consignará en su expediente profesional.

Art. 33. En la evaluación del personal docente se calificarán los siguientes aspectos:

- a) Su desempeño como profesor de asignatura o de grado o en el cargo administrativo o técnico el que se basará en el grado de actualización de los conocimientos científicos que tenga en el campo de su desempeño.

- b) La motivación que demuestre en su trabajo, así como el entusiasmo que despierta en el alumnado y compañeros de trabajo.
- c) El orden, aseo y disciplina que se observe en sus clases y en todas las actividades que participe o coordine.
- d) Su presentación personal, así como la presentación de sus cuadros de calificaciones, informes, planes, jornalizaciones y la puntualidad con que lo haga.
- e) Las relaciones con sus alumnos, compañeros de trabajo, autoridades, demás empleados y padres de familia que conforman la comunidad educativa.
- f) Los índices de aprobación y reprobación de sus alumnos.
- g) La forma de evaluar a sus alumnos.
- h) Su grado de cooperación en las actividades cívicas, sociales, académicas, disciplinarias y culturales que se realicen en la institución.
- i) Lealtad a la institución y hacia sus compañeros de trabajo.
- j) Su grado de preocupación por los estudiantes con problemas de aprendizaje y su grado de ayuda a los mismos.
- k) Su comportamiento ético y profesional.
- l) Las calificaciones que obtenga en las evaluaciones objetivas que se le practique, en la que participarán las autoridades, los alumnos y compañeros de trabajo.

Art. 34. La evaluación del personal no docente se hará de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Puntualidad en la asistencia a su trabajo y en la realización de las tareas que se le asigne
- b) Responsabilidad y honestidad en el desempeño de su cargo.
- c) Su grado de compañerismo
- d) Lealtad hacia la institución y sus compañeros de trabajo.
- e) Su conducta personal y profesional
- f) Espíritu de cooperación y solidaridad con el personal y demás miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO V

DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL ALUMNO

Art. 35. Los requisitos para ser alumno del **CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL**, en los niveles de Básica y Media, son los siguientes:

- a) Partida de nacimiento original
- b) Certificado de estudios de años anteriores
- c) Certificado de conducta
- d) Tarjeta de salud
- e) 2 Fotografías
- f) Presentarse con su padre o encargado (jornada diurna)
- g) Llenar la hoja de matrícula
- h) Adquirir la bolsa informativa

Art. 36. Al momento de la matrícula se deberá firmar la Hoja de Inscripción donde se establecerán las condiciones tanto para el centro educativo, como las del padre de familia y/o alumnos. Este documento se convierte en el contrato que registrará las relaciones alumno/Centro Educativo. De esta hoja deberán darse copia al padre de familia, así como el Calendario de Actividades y Normas disciplinarias.

Art. 37. La institución concederá traslados al alumno que lo solicite siempre y cuando el estudiante esté solvente con la institución en los siguientes casos:

- a) A solicitud del padre de familia
- b) Cancelación de matrícula como producto de medida disciplinaria
- c) Por falta de pago de colegiaturas
- d) Por incumplimiento del padre de familia en sus deberes estipulados en la hoja de matrícula.

Art. 38. Son deberes de los estudiantes:

- a) Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas.
- b) Cumplir con las tareas y actividades asignadas en el desarrollo de su proceso de formación académica.
- c) Respetar a sus compañeros, autoridades, personal docente y no docente, así como a las demás personas con quienes se relacione en el centro educativo.
- d) Conservar en buen estado los bienes materiales del centro educativo y de la comunidad.
- e) Presentarse correctamente uniformado y aseado.
- f) Portar con responsabilidad el carné estudiantil.
- g) Cuidar la imagen y el prestigio del centro educativo dentro y fuera del mismo.
- h) Respetar las disposiciones legales y reglamentarias emanadas de la Secretaría de Educación y de las autoridades del centro educativo.
- i) Realizar las evaluaciones en las fechas y condiciones señaladas.

Art. 39. Son derechos de los estudiantes del **CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL TECNOLÓGICO ISRAEL:**

1. Estar inscrito en los libros de matrícula y cuadros de calificaciones
2. Ser tratado con justicia, respeto y no ser sujeto de castigos corporales o psíquicos
3. Recibir un trato justo e imparcial que contribuya a un desarrollo equilibrado de su personalidad
4. Recibir una educación eficiente en calidad y cantidad
5. Utilizar los servicios que ofrezca el centro educativo sin discriminación por razones étnicas, raza, creencias religiosas, opiniones
6. Disfrutar del estímulo y oportunidades de mejoramiento
7. A recurrir a la dirección a que se resuelva de conformidad si fuera justa y/o razonable cualquier asunto que afecte su interés
8. Solicitar revisión de exámenes, tareas, trabajos, etc., cuando considere que estos no han sido debidamente revisados y calificados
9. A ser informado de los resultados de la evaluación en un tiempo no mayor de dos semanas y a recibir un reporte de calificaciones al final del período lectivo del nivel

10. A participar en actividades coprogramáticas de acuerdo con sus capacidades, habilidades y/o destrezas, sin que ello implique costos adicionales
11. A que se le extiendan constancias, certificaciones, cuando él (ella) lo solicite con 8 días de anticipación y siempre que esté solvente con la institución
12. A que se le programen las evaluaciones perdidas por inasistencia justificada o con el permiso respectivo
13. Agruparse en asociaciones de carácter artístico, literario y deportivo con la aprobación del centro educativo. Dichas asociaciones no tendrán injerencia en los asuntos de carácter administrativo, financiero y técnico de la institución
14. A conocer todas las disposiciones legales y reglamentarias que rigen al centro educativo y que le sean aplicables

Art. 40. Queda terminantemente prohibido al alumno (a) del establecimiento:

- a. Vestir el uniforme fuera del establecimiento excepto en actividades patrocinadas por el instituto.
- b. A Visitar lugares públicos prohibidos (billares, cines, discotecas, bares, hoteles, cantinas), etc.
- c. Fumar portando el uniforme completo o una parte de él en cualquier sitio público o privado.
- d. Presentarse a la institución en estado de ebriedad o de drogadicción.
- e. Cometer fraude en pruebas de evaluación.
- f. Ofrecer, pactar o pagar cantidades de dinero o especies a profesores o empleados por favores en beneficio propio.
- g. Introducir al establecimiento y usar fuera de él, licores, droga, tabaco, armas de cualquier clase u otros objetos cuyo uso es contrario a los fines de la educación; lo mismo libros, folletos, etc., que sean nocivos para su formación moral.
- h. Dañar y/o destruir los enseres, mobiliario, material didáctico e instalaciones y útiles escolares de sus compañeros.
- i. Participar en actos que denigren el buen nombre de la institución.
- j. Registrar armarios, escritorios, archivos, etc., sin la debida autorización.
- k. Introducir al establecimiento instrumentos, equipos o prendas que no sean parte del uniforme.
- l. Formar parte de pandillas o grupos que actúen al margen de la ley.
- m. Participar en juegos indecorosos, así como proferir dentro y en los alrededores del establecimiento expresiones soeces y silbidos, gritos con el propósito de molestar.
- n. Irrespetar en cualquier forma a sus superiores, compañeros, profesores, padres de familia y demás empleados.
- o. Comportarse de manera contraria a la moral y buenas costumbres dentro y fuera del centro educativo.
- p. Alterar el orden y la disciplina de la institución.
- q. Adoptar actitudes ofensivas para sus compañeros y demás empleados de la institución.
- r. Revelarse en contra de las normas establecidas en el centro educativo.

Art. 41. Las Sanciones para faltas muy graves serán:

1. Suspensión de 3 a 8 días hábiles, según la gravedad de la falta.
2. Pérdida de la beca o descuento para quienes disfruten de estos beneficios.
3. Cancelación de la matrícula en el centro educativo.

Art. 42. Las roturas y otros daños causados a las paredes, puertas, ventanas y mobiliario y equipo pertenecientes al establecimiento serán pagadas por el alumno o alumnos que lo(s) causaren, sin perjuicio del castigo a que hubiere lugar.

Art. 43. El alumno que esté matriculado en el centro educativo y que, dentro o fuera del establecimiento, ejecutare actos que le produjeren responsabilidad penal en cualquier grado podrá ser excluido sin responsabilidad alguna para el centro. Si fuera absuelto por sentencia firme o sobreseimiento, el centro educativo se reserva el derecho de admitirlo.

Normas y Sensaciones

Normas

1. Asistir diariamente en adecuadas condiciones de higiene y seguridad.
2. Usar el corte de cabello formal.
3. Asistencia puntual a clases.
4. Usar el uniforme correctamente:
 - **Varones:** cubayera azul con monograma, pantalón gris y calcetas color gris.
 - **Señoritas:** cubayera gris con monograma y corbata, falda a la rodilla, calcetas color gris.
5. Usar el uniforme de educación física en el día que corresponde.
6. Para justificar las inasistencias, se requiere comprobante médico o el justificante previsto por la causa de fuerza mayor por la que se dio la inasistencia.
7. Cumplir con las tareas y participar en las actividades escolares y extracurriculares.
8. Respetar a todos los miembros del centro educativo (personal directivo, personal docente, personal administrativo y educandos).
9. No se permiten conductas que dañen la integridad física, social y emocional de los educandos, del personal docente y administrativo.
10. Permanecer en el salón de clases y seguir las reglas establecidas.
11. Mantener en buen estado el mobiliario, equipo de cómputo, laboratorios, biblioteca y, en general, las instalaciones de la institución.
12. Tirar la basura en los contenedores establecidos para ello.
13. Respetar las pertenencias de sus compañeros.
14. No usar celulares en horas de clase sin autorización del docente.
15. Evitar demostraciones afectivas evidentes que atenten contra la moral y buenas costumbres (besos, caricias, otros).

Sanciones

Faltas Leves

1. Llegar tarde a clase
2. No presentar tareas
3. No prestar atención en clase
4. Alterar la presentación del uniforme establecido
5. Usar maquillaje, uso de joyas y tintes en el cabello
6. Salir del aula sin autorización del profesor
7. Arrojar papeles y desperdicios al piso

Son Faltas Graves

1. Usar aparatos electrónicos en clase
2. Vestimenta informal (cuando se vistan de color)
3. Insinuar a sus compañeros y docentes acoso sexual
4. Emplear lenguaje ofensivo
5. Causar daños de cualquier tipo al edificio o al mobiliario
6. Interrumpir el desarrollo de la labor educativa en el aula de clase
7. Irrespetar a los miembros de la comunidad educativa
8. La reincidencia de faltas leves
9. Salir de la institución sin autorización de dirección
10. No entrar a la institución
11. Incumplimiento al horario de clase

Faltas Muy Graves

1. Portación de armas u otros objetos que pongan en peligro la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
2. Presentarse al centro educativo en estado de ebriedad.
3. Lesiones, robos, amenazas, tráfico de drogas, extorsión, maltrato y agresiones de tipo verbal, física y psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa (bullying y cyberbullying)

Sanciones para Faltas Leves

- a) Llamado de atención verbal
- b) Exclusión temporal del grupo
- c) Decomiso de aparatos electrónicos y entrega al padre o tutor del estudiante
- d) Comunicar al padre de familia sobre la falta cometida
- e) Diálogo con los padres del estudiante, dejando constancia en el libro de incidencias
- f) Todas las medidas que se apliquen deben estar registradas en el libro

Sanciones para Faltas Graves

- a) Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar (limpieza de algún espacio de la institución)
- b) Servicio pedagógico: actividades como recopilar, organizar o elaborar material para los estudiantes de grados inferiores al suyo, ser auxiliar del profesor en un tema o clase, clasificar textos en la biblioteca escolar
- c) Pérdida de la beca o descuento para quienes disfruten de estos beneficios
- d) Amonestación escrita (ficha)
- e) Matrícula condicionada
- f) Solicitar por escrito la presencia del padre o encargado y dialogar con el educando
- g) Reparar daños causados a las instalaciones del instituto (sin dejar a un lado el castigo considerado, según sea la falta)

Las Sanciones para Faltas Muy Graves

- a) Suspensión de 3 a 8 días hábiles, según la gravedad de la falta.
- b) Cancelación de la matrícula en el centro educativo.
- c) Actividades de ornato, aseo y mejoras físicas del centro educativo.